



LEY DEPARTAMENTAL N°118

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL 'FROILÁN TEJERINA' PARA EX COMBATIENTES Y BENEMÉRITOS DE LA GUERRA DEL CHACO REGISTRADOS EN FEDEXCHACO TARIJA

ARTÍCULO 1. (Objeto) Reconocer el esfuerzo, sacrificio y tesón con el que lucharon los Ex Combatientes y Beneméritos de la Guerra del Chaco en la defensa heroica de la soberanía nacional y protección de los hidrocarburos que alberga el Departamento de Tarija, a través de la asignación anual de 15.000 Bs. (Quince Mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 2. (De los beneficiarios) Los Ex Combatientes y Beneméritos de la Guerra del Chaco del Departamento de Tarija, beneficiarios de la presente Ley son: José Abel Avilés López, Prudencio Echalar Terrazas, Guillermo Eyzaguirre Muños, Julio Gareca, Eusebio Muñoz Aparicio, German Zambrana Ichazo, Juan Claros Argote, Serapio Ruíz Aldana y Sandalio Condo Ponce.

ARTÍCULO 3. (Financiamiento) Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Tarija a realizar todas las acciones administrativas y legales para el financiamiento de la presente Ley a través del uso de los recursos provenientes de las regalías departamentales.

ARTÍCULO 4. (Modalidad de pago) El pago de este beneficio correspondiente a la gestión 2014 deberá realizarse inmediatamente después de promulgada la presente Ley. A partir de la gestión 2015, se cancelará durante el primer trimestre de cada año.

Es sancionada a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY N° 118

**RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL "FROILAN TEJERINA" PARA
EX COMBATIENTES Y BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO
REGISTRADOS EN FEDEXCHACO TARIJA.**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LINO CONDORI ARAMAYO, Celinda Sosa Lunda, Cristina Romero Pérez, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Fohad Jorge Amás.


Lino Condori Aramayc
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA




Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Celinda Sosa Lunda
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Fohad Amas Galindo
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Sra. Cristina Romero Pérez
SECRETARIA DPTAL. DE PROTECCION DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA